

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ



FISCALÍA
SC/HMSA/SG/MPDR/SCA/MAML/CPD/NRC



DESIGNA A DOÑA PALOMA JOSEFINA DEL VILLAR TAGLE COMO CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ, EN EL CARGO ESTABLECIDO EN LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 3º, DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°4, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 092

SANTIAGO, 02 OCT 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4 de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta N°04, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de Sociedad Civil de la Niñez; en la resolución exenta N°092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500; en la resolución exenta N°013, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, que regulariza nombramiento de don Roberto Celedón Bulnes en el cargo establecido en la letra b) del artículo 3º, de la resolución exenta N°4, de 7 de septiembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, que acepta su renuncia, a contar del 25 de noviembre de 2025, en el cargo indicado y deja constancia de la vacancia de dicho cargo; en la resolución exenta N°059, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, que designa a funcionarios de la Subsecretaría de la Niñez que indica, como miembros de la Comisión Electoral del proceso electionario para proveer el cargo vacante del periodo 2025 – 2027, de la categoría establecida en el literal b) del artículo 3, de la resolución N°4, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez; en la resolución exenta N°060, de 2026, que aprueba pliego de condiciones que regula la postulación y elección para el cargo de consejeros vacantes del periodo 2025 – 2027 de la categoría establecida en el literal b) del artículo 3º, de la resolución N°4 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre participación ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley N°18.575, ya individualizada, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
3. Que, por su parte, el artículo 16 quater de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, incorporado por la ley N°21.090, establece que de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, existirá un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante también e indistintamente "COSOC de la Niñez" o el "Consejo", que será especialmente oído en las materias establecidas en las letras b) y g) del artículo 3° bis de la referida ley, cuyos miembros ejercerán sus funciones ad honorem.
4. Que, el inciso quinto del artículo 2 de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece que, corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en particular y entre otros, crear e impulsar canales de participación social de niños, niñas y adolescentes y facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de dicha ley.
5. Que, el inciso primero del artículo 22 de la citada ley, establece que los órganos de la Administración del Estado propenderán a la creación de procedimientos que permitan la participación ciudadana en las materias relativas a la protección de la niñez y adolescencia, así como en la garantía de sus derechos, en cada uno de los niveles del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; agregando que, especialmente, generarán mecanismos para que dicha participación se verifique por parte de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en proceso de reinserción social, así como de sus familias, creando y fomentando las instancias para ello.
6. Que, el artículo 75 letra h) de la ley N°21.430, establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, estará conformado, entre otras instituciones, por un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, el que asesorará en materias de niñez y adolescencia a la Subsecretaría de la Niñez.
7. Que, mediante la resolución exenta N°04, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante el reglamento.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, los consejeros durarán en sus cargos dos años, a contar de la fecha de constitución del Consejo.

9. Que, durante el año 2025 se conformó el COSOC de la Niñez para el período 2025-2027. Lo anterior, según consta en acta de reunión ordinaria N°1 de dicho Consejo, de fecha 4 de agosto de 2025.
10. Que, posteriormente, mediante resolución exenta N°13, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, se regularizó el nombramiento del Sr. Roberto Celedón Bulnes, en la categoría prevista en la letra b) del artículo 3° del reglamento y se dejó constancia de la aceptación de su renuncia al cargo, a contar del 25 de noviembre de 2025, y de la vacancia del mismo, a fin de proceder a su reemplazo, conforme al mecanismo previsto en el artículo 25 del reglamento. Lo anterior, por cuanto a la fecha de la renuncia no había transcurrido más de la mitad del período de funcionamiento del Consejo.
11. Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento, mediante resolución exenta N°059, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, se designó a los integrantes de la Comisión Electoral para el proceso electoral del COSOC de la Niñez, para el período 2025 – 2027, para proveer el cargo vacante del período indicado, de la categoría establecida en la letra b) del artículo 3 del reglamento señalado, encargados de implementar y fiscalizar el proceso electoral o de renovación de consejeros.
12. Que, por su parte, el artículo 16 del reglamento ya referido, dispone que los plazos de cada etapa del procedimiento y todo otro detalle del proceso electoral se regulará por la Comisión Electoral en un pliego de condiciones citado para tal efecto y publicado en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicho Pliego de Condiciones fue aprobado mediante resolución exenta N°060, de 2026 de la Subsecretaría de la Niñez, estableciendo en su numeral 8 el cronograma y las actuaciones necesarias para la designación del respectivo consejero o consejera.
13. Que, mediante Oficio Ordinario SN N°796/2026, de 7 de septiembre de 2026, el Subsecretario de la Niñez remitió a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, conforme lo previsto en el artículo 10 del reglamento, la proposición de las ternas correspondientes a la candidatura de consejero del COSOC de la Niñez de la letra b) del artículo 3° del reglamento, para completar la composición del Consejo.
14. Que, posteriormente, y en conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 10, mediante Oficio Ordinario SES N°1828, de 23 de septiembre de 2026, el Ministro de Desarrollo Social y Familia (S) designó a doña **Paloma Josefina del Villar Tagle**, de la Fundación Colunga, para desempeñar el cargo de representante de fundaciones, corporaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, contemplado en la letra b) del artículo 3° del reglamento, por el tiempo restante del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, correspondiente al período 2025-2027.
15. Que, mediante memorándum SN N°744, de 29 de septiembre de 2026, la jefatura de la División de Planificación y Estudios (S) de la Subsecretaría de la Niñez, informa lo indicado precedentemente con la finalidad que se proceda a la dictación del acto administrativo respectivo, destinado a formalizar la designación de consejero/a para completar la integración del COSOC de la Niñez.
16. Que, en mérito de lo expuesto y atendido el cumplimiento de las etapas establecidas en la normativa aplicable, corresponde formalizar mediante el presente acto administrativo la designación de doña Paloma Josefina del Villar Tagle como integrante del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, por el período restante correspondiente al ciclo 2025-2027.

RESUELVO:

PRIMERO: DESÍGNASE a doña **Paloma Josefina del Villar Tagle**, como consejera del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en representación de la categoría establecida en la letra b) del artículo 3° de la resolución exenta N°4, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y por el tiempo restante del período 2025-2027 de dicho Consejo.

SEGUNDO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez; a la División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez; a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y a la Oficina de Partes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a doña Paloma Josefina del Villar Tagle, por intermedio del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de la Niñez, una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MARÍA JESÚS WULF LE MAY
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA